

ORDENANZA N.º 15/2026 (QUINCE BARRA DOS MIL VEINTISÉIS)

“POR LA CUAL SE AUTORIZA AL EJECUTIVO MUNICIPAL UN RÉGIMEN DE INCENTIVOS TRIBUTARIOS PARA EL PAGO DEL IMPUESTO INMOBILIARIO DE LA SIGUIENTE MANERA: 6 % (SEIS POR CIENTO), PARA LOS PAGOS REALIZADOS POR AÑO VENCIDO, O EN SU DEFECTO, 12 % (DOCE POR CIENTO), APLICADO SOBRE LA CANCELACIÓN TOTAL DE LA DEUDA, MÁS LA EXONERACIÓN DEL 100 % (CIEN POR CIENTO) DE LAS MULTAS PARA AMBOS CASOS, HASTA EL 31 DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO” -----

VISTOS:

Los proyectos de ordenanza presentados por los concejales municipales Sra. Dorotea Villarreal y Abg. Derlis Acuña, en los cuales mencionan los antecedentes establecidos en las Ordenanzas N.º 14/2025 y N.º 26/2025, N.º 02/2026y N.º 08/2026, normativas mediante las que se implementaron beneficios tributarios para el pago del Impuesto Inmobiliario; así como la necesidad de promover la regularización fiscal de los contribuyentes en el ejercicio fiscal 2026; y, -----

CONSIDERANDO:

Que, las Ordenanzas N.º 14/2025 y N.º 26/2025 han demostrado resultados positivos en términos de recaudación municipal y cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias. -----

Que, la vigencia de la Ordenanza N.º 08/2026 ha fenecido, por lo que resulta jurídicamente necesario dictar una nueva disposición normativa a fin de dar continuidad al régimen de incentivos tributarios. -----

Que, dichos instrumentos permitieron a numerosos contribuyentes regularizar su situación fiscal mediante la aplicación de descuentos y exoneración de multas. -----

Que, actualmente persiste un número considerable de contribuyentes con obligaciones pendientes, lo que hace necesario implementar nuevamente medidas que faciliten su regularización. -----

Que, corresponde al municipio promover políticas tributarias que equilibren la eficiencia recaudatoria con el bienestar económico de la ciudadanía. -----

Que, la Ley N.º 3966/2010 “ORGÁNICA MUNICIPAL” faculta a las municipalidades a establecer, mediante ordenanza, descuentos de hasta el 12 % (doce por ciento) sobre tributos municipales, así como a reglamentar las condiciones de pago. -----

Que, resulta conveniente establecer un nuevo régimen de incentivos tributarios para el ejercicio fiscal 2026, independiente de las disposiciones ya fenecidas.-----

Lic. Hernán Domínguez
Presidente
Junta Municipal - San Lorenzo



ORDENANZA N.º 15/2026 (QUINCE BARRA DOS MIL VEINTISÉIS)

“POR LA CUAL SE AUTORIZA AL EJECUTIVO MUNICIPAL UN RÉGIMEN DE INCENTIVOS TRIBUTARIOS PARA EL PAGO DEL IMPUESTO INMOBILIARIO DE LA SIGUIENTE MANERA: 6 % (SEIS POR CIENTO), PARA LOS PAGOS REALIZADOS POR AÑO VENCIDO, O EN SU DEFECTO, 12 % (DOCE POR CIENTO), APLICADO SOBRE LA CANCELACIÓN TOTAL DE LA DEUDA, MÁS LA EXONERACIÓN DEL 100 % (CIEN POR CIENTO) DE LAS MULTAS PARA AMBOS CASOS, HASTA EL 31 DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO” -----

Que, la Ley N.º 3966/2010 “ORGÁNICA MUNICIPAL” establece en su Capítulo II “De los Ingresos municipal Tributarios”, artículo 151 “De los impuestos exclusivos y compartidos”, cuanto sigue: “*Los impuestos municipales son de exclusiva fuente municipal y de participación con el Estado. Las municipalidades quedan autorizados a regular por ordenanza un descuento de hasta el 12 % (doce por ciento) por el pago puntual de impuestos y tasas, del mismo modo que regulará el período dentro del cual se pagará el monto nominal y el periodo durante el cual se cobrarán multas y recargos por gestión de cobranza*”. -----

Que, la finalidad del Municipio es promover el bienestar general de sus habitantes, facilitando mecanismos que permitan el cumplimiento de sus obligaciones sin afectar la economía familiar. -----

Que, puesto a consideración de la plenaria, se resolvió adjuntar ambos proyectos y aprobarlos por unanimidad. -----

POR TANTO, LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO REUNIDA EN CONCEJO:

ORDENA:

ART. 1º) AUTORIZAR al Ejecutivo Municipal un régimen de incentivos tributarios para el pago del Impuesto Inmobiliario correspondiente al ejercicio fiscal 2026, consistente en:

- Un descuento del 6 % (seis por ciento) para pagos de impuestos por año vencido; o
- Un descuento del 12 % (doce por ciento) aplicado sobre la cancelación total de la deuda;
- Más el 100 % (cien por ciento) de exoneración de multas en ambos casos. -----

ART. 2º) DISPONER que los beneficios establecidos en el artículo anterior tendrán vigencia desde la promulgación de la presente Ordenanza hasta el 31 de octubre del año 2026. -----

ART. 3º) SOLICITAR al Ejecutivo Municipal garantizar el cumplimiento de los procesos administrativos necesarios para su efectiva aplicación, así como la adecuada difusión de la medida a través de los medios institucionales disponibles. -----

Lic. Hernán Domínguez
Presidente
Junta Municipal - San Lorenzo



ORDENANZA N.º 15/2026 (QUINCE BARRA DOS MIL VEINTISÉIS)

“POR LA CUAL SE AUTORIZA AL EJECUTIVO MUNICIPAL UN RÉGIMEN DE INCENTIVOS TRIBUTARIOS PARA EL PAGO DEL IMPUESTO INMOBILIARIO DE LA SIGUIENTE MANERA: 6 % (SEIS POR CIENTO), PARA LOS PAGOS REALIZADOS POR AÑO VENCIDO, O EN SU DEFECTO, 12 % (DOCE POR CIENTO), APLICADO SOBRE LA CANCELACIÓN TOTAL DE LA DEUDA, MÁS LA EXONERACIÓN DEL 100 % (CIEN POR CIENTO) DE LAS MULTAS PARA AMBOS CASOS, HASTA EL 31 DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO” -----

ART. 4º) COMUNICAR a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda, y cumplido, archivar. -----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS. -----

LIC. Y ABG. MARIA O. OVELAR V.
SECRETARIA GENERAL
JUNTA MUNICIPAL

LIC. HERNÁN LIDIO DOMÍNGUEZ FERRÁS
PRESIDENTE
JUNTA MUNICIPAL



TENGASE POR ORDENANZA MUNICIPAL, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, REMITASE COPIA A LOS ORGANISMOS CORRESPONDIENTE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -----

DADA EN LA SALA DE INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, A LOS VEINTITRÉS DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS. -----

Abg. TERESA MARIEL HAIFUCH
Secretaria General Interina

Lic. HUGO JAVIER LEZCANO
Intendente Municipal